

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Escalante, a las 14:15 horas del dos de Noviembre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. alcalde, D. Juan José Alonso Venero, y con la presencia de los concejales Dña. Leticia Cubillas Martín y D. Víctor Manuel García Meneses, asistidos por el secretario de la Corporación, D. Fernando Javier Rumazo Carrera, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la presidencia a las 14:00, y una vez comprobado por el secretario que existe el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al Acta de 20 de septiembre de 2018, última celebrada por este órgano municipal.

No presentándose observaciones queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de septiembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º LICENCIAS URBANISTICAS.

1.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA SUSTITUCION DE CARPINTERIA DE MADERA Y REFORMA DE HUECOS.

D. Francisco Sarabia Lavín, presenta el 14 de Junio de 2018, la solicitud de licencia para la sustitución de carpintería de madera y reforma de huecos en la Calle El Sol y referencia catastral 8697810VP5089N0001LY.

Visto el informe favorable de la Demarcación de Costas en Cantabria, que ha tenido entrada en este ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2018.

Visto el informe del Técnico Municipal D. Santiago de la Fuente del día 28 de

septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Sarabia Lavín, licencia para la sustitución de carpintería de madera y reforma de huecos en la Calle El Sol y referencia catastral 8697810VP5089N0001LY, con los siguientes condicionantes:

- Las obras no implicarán aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes.
- La carpintería exterior será de la misma tipología y características que las existentes en la vivienda. Se conservarán las proporciones, formas y tipo de carpintería tradicionales en el lugar. No se debe usar las persianas enrollables, ni los cierres metálicos.
- Colores. No se admiten las purpurinas, ni colores vivos (añil, rojo, amarillo, etc.) para la pintura de rejas, balaustradas, fachadas ni carpintería. Para esta se utilizarán colores neutros.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art. 188.2 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, esta licencia urbanística se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- En relación con la licencia anterior y dado que está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y a la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, se ha practicado por la Junta de Gobierno Local la siguiente liquidación:

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

PRESUPUESTO MATERIAL.....	2.445,00
TIPO IMPOSITIVO VIGENTE.....	2,6 %
CUOTA LIQUIDA.....	63,57

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

PRESUPUESTO MATERIAL.....	2.44500
TIPO IMPOSITIVO VIGENTE.....	2,4 %
CUOTA LIQUIDA.....	58,68

TOTAL DEUDA..... 122,25 Euros.

Notifíquese al interesado.

2º. SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA FINCA RÚSTICA, SITUADA EN LA PARCELA 15 DEL POLIGONO 2 PARA USOS AGROPECUARIOS.

Dña. Azucena García Poveda, en representación de la empresa La Cebilla S.C., solicitó el pasado 29 de Octubre de 2018 el suministro de agua para la finca, rústica, situada en la parcela 15 del polígono 2, para usos agropecuarios.

En la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro domiciliario de agua solo se prevé el suministro del agua del servicio municipal para fines domésticos, comerciales o industriales; nada expreso se establece sobre usos agropecuarios del agua. Por otro lado, el art. 111 de la Ley del Suelo de Cantabria establece claramente que los propietarios de terrenos en suelo rústico no podrán exigir de las Administraciones Públicas obras de urbanización y servicios urbanísticos.

No obstante, dado que el suministro se concedería a una parcela situada en suelo rústico, el uso que realice del agua se podría asimilar al industrial previsto en la Ordenanza municipal.

Considerado lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a La Cebilla S. C., el suministro de agua industrial a la finca, rústica, situada en la parcela 15 del polígono 2, para fines agrícolas y ganaderos, bajo las siguientes condiciones:

- Se pondrá una llave de corte en el enganche que se realice a la red pública.
- Se pondrá una arqueta de hormigón con una tapa de registro para la llave de corte anteriormente mencionada.
- La tubería estará enterrada a una profundidad de 80 cm.
- Se colocarán las piezas en latón con un mínimo de PN de 40 atmósferas y tubería de polietileno de alta densidad de uso alimentario de PN de 16 atmósferas.
- El armario de contador debe situarse en el límite de la parcela para facilitar la lectura del contador.

SEGUNDO.- En el supuesto de que hubiera problemas de abastecimiento en el suministro domiciliario de agua potable a la población, el Ayuntamiento, sin derecho del interesado a indemnización alguna, podrá suspender o suprimir el suministro de agua concedido para riego industrial agrícola y ganadero.

TERCERO.- El interesado tendrá que dirigirse al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento para firmar la correspondiente póliza de suministro, e instalar el contador reglamentario.

CUARTO.- Todas las obras e instalaciones necesarias para conducir el agua desde la red general hasta la finca del interesado serán por cuenta de este, y se realizarán bajo la supervisión e instrucciones del Ayuntamiento. Desde luego, si el interesado tuviera que ocupar alguna propiedad para el paso de las tuberías de conexión, tendría que obtener la correspondiente autorización del propietario. En este sentido, la presente autorización de suministro de agua se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.- SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCION DE ESTABULACION LIBRE PARA GANADO VACUNO DE CARNE EN PARCELA 178 POLIGONO 8.

Sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 145, de fecha 25 de julio de 2018, el expediente promovido por D. José Antonio Huerta Trueba.

Visto el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 17 de agosto de 2018, en que se hace constar que durante el plazo de información pública de quince días, NO se presentaron reclamaciones, alegaciones o sugerencias en relación con el expediente.

El Técnico Municipal D. Santiago de la Fuente Pozueta, emite informe el día 31 de Agosto de 2018 donde señala que hay que solicitar informe a la Comisión de Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

PRIMERO.- informar favorablemente la solicitud de licencia de actividad para la construcción de estabulación libre para ganado vacuno de carne, que se desarrollará en el Barrio de Riaño, de esta localidad, parcela 178 del polígono 8, referencia catastral 39029A008001780000UH, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, solicitada por D. ANGEL LOPEZ RUIZ, porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la normativa ambiental de aplicación.

SEGUNDO.- Que no existente elementos de la actividad o instalación que pueden causar molestias a las personas o riesgos y daños para ellas, sus bienes o el medio ambiente.

TERCERO.- Informar de que, según se desprende de los informes obrantes en el expediente, en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CUARTO.- Remitir el expediente íntegro a la Comisión para la comprobación ambiental, a los efectos de la emisión del informe de comprobación ambiental.

4.- RENOVACION, REFORMA Y CAMBIO DE USO DE UNA EDIFICACION DE USO GANADERO, PARA DESTINARLO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA 229 POLIGONO 7.

Vista la solicitud presentada por Dña. Alicia Enguita Cagigas D.N.I. 72.029.138-S, para autorización de renovación, reforma y cambio de uso de una edificación de uso ganadero, para destinarla a vivienda unifamiliar, situada en suelo rústico, Parcela 229, del Polígono 7, finca con referencia catastral 39029A007002290000UZ, con el objeto de obtener la autorización autonómica en suelo rústico.

Con fecha 31 de mayo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen

Urbanístico del Suelo de Cantabria, se remite el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 8 de agosto de 2018, número de registro de entrada 680, se recibe en este Ayuntamiento el Acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 3 de agosto de 2018, denegando la solicitud de ejecución de obras de reforma y cambio de uso de edificación ganadera para vivienda en suelo no urbanizable de Escalante, promovido por Doña Alicia Enguita Cagigas.

Visto el informe desfavorable emitido por el Técnico Municipal D. Santiago de la Fuente Pozueta, con fecha 19 de octubre de 2018.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud presentada por Dña. Alicia Enguita Cagigas D.N.I. 72.029.138-S, para autorización de renovación, reforma y cambio de uso de una edificación de uso ganadero, para destinarla a vivienda unifamiliar, en edificación situada en suelo rústico, Parcela 229, del Polígono 7, finca con referencia catastral 39029A007002290000UZ, por los motivos expresados en el Acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 3 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Que sé de traslado de esta Acuerdo a Dña. Alicia Enguita Cagigas, con domicilio a efectos de notificación en la calle del Puente 2 - nº 6, 39795, Escalante.

5.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA REHABILITACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RAMON Y CAJAL 8.

Dña. Silvia Girón Pastor, con DNI 502.789.976 X, en representación de Regency Properties S.L., para llevar a cabo las obras de rehabilitación de edificio de vivienda unifamiliar, sita en el nº 8 de la Calle Ramón y Cajal 8 y referencia catastral 8596104VP5089N0001D, presenta proyecto Proyecto de Ejecución redactado por el arquitecto del Colegio Oficial de Arquitecto Vasco-Navarro, D. Francisco Javier Eguiluz-Barquin, visado por el COACAN el 11 de octubre de 2018.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal D. Santiago de la Fuente el día 26 de Octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a Regency Properties S.L., licencia para la rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar en la Calle Ramón y Cajal 8 y referencia catastral 8596104VP5089N0001D, con los siguientes condicionantes:

- Las obras no implicarán aumento de volumen.

- Los trabajos de demolición se deberán hacer principalmente de forma manual y/o con medios auxiliares adecuados para evitar daños a los muros medianeros, y siempre con el objetivo de la preservación y recuperación de los valores arquitectónicos del edificio.
- Los recercados de los huecos han de ser realizados con piedra de sillería en las fachadas acabadas en piedra y pueden ejecutarse en mortero en los tramos de fachada enfoscados.
- La carpintería exterior será de la misma tipología y características que las existentes en la vivienda. Se conservarán las proporciones, formas y tipo de carpintería tradicionales en el lugar.
- No se deben usar persianas enrollables, ni los cierres metálicos.
- Colores: no se admiten las purpurinas, ni colores vivos (añil, rojo, amarillo, etc.) para la pintura de rejas, balaustradas, fachadas ni carpintería. Para esta se utilizarán colores neutros.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art. 188.2 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, esta licencia urbanística se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- Establecer una garantía financiera de 506,04 euros, consecuencia del adecuado procedimiento de gestión de residuos.

CUARTO.- En relación con la licencia anterior y dado que está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y a la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, se ha practicado por la Junta de Gobierno Local la siguiente liquidación:

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

PRESUPUESTO MATERIAL.....	285.780,95
TIPO IMPOSITIVO VIGENTE.....	2,6 %
CUOTA LIQUIDA.....	7.430,30

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

PRESUPUESTO MATERIAL.....	285.780,95
TIPO IMPOSITIVO VIGENTE.....	2,4 %
CUOTA LIQUIDA.....	6.858,74

TOTAL DEUDA..... 14.289,04

Euros.

Notifíquese al interesado.

3º. AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

A) APROBACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad las siguientes facturas:

- Restaurante Sarabia, cena danzantes 2018
678,00 euros
- Agrupación Corpus Christi, pasacalles Virgen de la
Cama 2018 860,00 euros
- RMA Echevarría, material mantenimiento
184,38 euros
- Ferretería Bárcena, material mantenimiento
349,02 euros
- Soningeo, control de agua de consumo humano
septiembre 2018 232,32 euros
- Real del Campo abogados, asesoramiento jurídico
septiembre 2018 1.040,60 euros
- Saltoki, material reparación fugas 152,96 euros
- lasoft, remisión informe 2º trimestre 90,75 euros
- Multihogar, acondicionamiento parcela fiesta La
Cruz 399,30 euros
- Atys 2.0, trabajos padrón de habitantes 26,22
euros
- Jardinería y limpieza Rafa, siegas de La Ribera
677,60 euros
- Lyreco, material de oficina 182,47 euros
- Agrocantabria, herbicida 262,00 euros
- Grupo Avalon, sistema de gestión 3T 26,62 euros
- Trofeos Morán, trofeos concurso canino 2018
425,00 euros
- Trofeos Morán, trofeos LIV circuito Ángel Chapa
2018 365,00 euros
- Julio Cires, veterinario arrastre día de La Cruz
220,00 euros
- Guardia Civil de Santoña, 250,00 euros
- Asunción Boo Muñiz, escudos 1.113,00 euros

- Es público, cuota anual plataforma corporativa
2.413,12 euros
- Saltoki, piezas de reparación 536,11 euros
- Mancomunidad asuntos sociales, segunda cuota
2018 8.758,45 euros
- Publievent, alquiler vallas fiestas 2018 1.573,00
euros
- Mariano García, reparaciones alumbrado
agosto-septiembre 2018 2.241,96 euros
- Raúl García, mantenimiento web año 2018
1.306,80 euros
- lasoft, líneas fundamentales 2019-2021 90,75
euros
- Asociación amigos del museo de la Real Fábrica de
Artillería, 100 entradas 200,00 euros
- Hormigones Cantabria, material para caminos
290,40
- lasoft, grabación presupuesto 2018 121,00
- lasoft, exportación cuenta general 2017
496,10
- Manuel Sánchez, desplazamientos cursos
254,46
- Jose Antonio Huerta, trabajos palista y fugas
2.896,74
- Real del Campo abogados, asesoramiento jurídico
Octubre 2018 1.040,60 euros

4º. RESOLUCION SUBVENCION PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL DIDACTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Vistas por esta Junta de Gobierno Local, las solicitudes presentadas en la convocatoria de subvención para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario para el curso escolar 2018-2019.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad la concesión de ayuda mostrada en la siguiente tabla:

Mateo Campo Cubillas	96,77 €
Lucia Campo Cubillas	96,77 €
Nadia Aguilera Gutiérrez	96,77 €
Ainara Aguilera Gutiérrez	96,77 €
Miguel A. Bustillo De Miguel	96,77 €
Angel Oceje Alonso	96,77 €
Lucia Oceja Alonso	96,77 €
Darius A. Bollada Tagarta	96,77 €
Carmen D. Bollada Tagarta	96,77 €
Dennis M. Bollada Tagarta	96,77 €
Judith De Las Heras Setien	96,77 €
Saul De Las Heras Setién	96,77 €
Valentina Salas Del Carmen	96,77 €
Angela Mediavilla Solana	96,77 €
Miguel Mediavilla Solana	96,77 €
Daniel García Delgado	96,77 €
Yaiza García Delgado	96,77 €
Leo González Da Cruz	96,77 €
Bruno González Da Cruz	96,77 €
Hector Cruz Martinez	96,77 €
Pablo Haya Aguilera	96,77 €
María Haya Aguilera	96,77 €
Daniel Haya Aguilera	96,77 €
Lucia Argos Ballester	96,77 €
Pablo Argos Ballester	96,77 €
Jose M. Argos Ballester	96,77 €
Meryem Halloumi	96,77 €
Oualid Khalkane	96,77 €
Omayma Khalkane	96,77 €
Assya Khalkane	96,77 €
Bilal Khalkane	96,77 €

Denegar las solicitudes presentadas por:

- Dña. M^a Amparo Fernández Sisniega
- Dña. Sandra Díaz Aguilar

Por no reunir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Notifíquese a los interesados.

5º. SUBVENCIONES.

SUBVENCION ANUAL PARA EL CORO PARROQUIAL DE ESCALANTE.

La Iglesia parroquial, en nombre del coro parroquial de Escalante, solicita la subvención anual que concede el Ayuntamiento como ayuda para el sostenimiento del coro parroquial de Escalante.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

Conceder al coro parroquial de Escalante una subvención de 700,00 euros para ayudar al sostenimiento del coro parroquial, con las siguientes condiciones: se deberá justificar el gasto realizado en el plazo de 15 días desde que se realice la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de copia compulsada de la factura justificativa, en la que conste todos los datos del proveedor y cliente, incluido CIF/NIF e IVA. Si el IVA va incluido deberá indicarlo por escrito en la factura. La no justificación en el plazo señalado de la subvención, llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe recibido y no justificado.

Notifíquese al interesado.

6º. SOLICITUD DE EXENCION FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

1.- Examinada la solicitud presentada por D. Juan José Alonso Elecalde, para la concesión de la exención por razón de minusvalía prevista en el art. 93. E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 7. E) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

Conceder a D. Juan José Alonso Elecalde, con D.N.I. 13.661.043 - D y con tarjeta acreditativa de discapacidad en el grado 80, la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matriculado a su nombre con la matrícula S-8361-AH, modelo Seat Córdoba.

Notifíquese al interesado.

2.- Examinada la solicitud presentada por D. José Luis Jiménez Pérez, para la concesión de la exención por razón de minusvalía prevista en el art. 93. E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 7. E) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

Conceder a D. José Luis Jiménez Pérez, con D.N.I. 13.676.654 - A y con tarjeta acreditativa de discapacidad en el grado 52, la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matriculado a su nombre con la matrícula 2095-BYK, modelo Seat Ibiza.

Notifíquese al interesado.

7º. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- D. Marcelino Ruiz Campelo ha solicitado el 3 de Octubre de 2018 que se le conceda la bonificación fiscal regulada para los vehículos históricos en el art. 6. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

así como en el art. 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

Conceder a D. Marcelino Ruiz Campelo una bonificación del 100% sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matriculado el 1 de Julio de 1991 con matrícula 0864-GRN, modelo Volkswagen Golf Cabriolet.

Notifíquese al interesado.

- D. Luis Alonso Valle ha solicitado que se le conceda la bonificación fiscal regulada para los vehículos históricos en el art. 6. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

Conceder a D. Luis Alonso Valle una bonificación del 100% sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matriculado el 27 de Diciembre de 1990 con matrícula S-9545-W, modelo Volkswagen golf 1.8

Notifíquese al interesado.

8º. APROBACIÓN DE BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA PERSONA QUE SUSTITUYA AL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES Y BAJAS DEL AÑO 2019.

En vista de la necesidad surgida para la contratación temporal, para seleccionar una persona que sustituya al Auxiliar Administrativo durante el periodo de vacaciones y bajas del año 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación laboral temporal de una persona que sustituya al Auxiliar Administrativo durante el periodo de vacaciones y bajas del año 2019 en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web Municipal.

9º. ESCRITO MONICA BADA SAMPERIO SOLICITANDO EXCEDENCIA VOLUNTARIA ESPECIAL POR INCOMPATIBILIDAD PARA EL AÑO 2019.

Vista la solicitud de excedencia voluntaria especial por incompatibilidad, que formula Dña. Mónica Bada Samperio, personal laboral en este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Empleada de Limpieza.

Visto que la misma, tiene acreditada una antigüedad como personal laboral del Ayuntamiento desde el 4 de mayo de 2004, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de octubre de 2018, sobre la Legislación aplicable, y artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En virtud de la competencia que atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar a Dña. Mónica Bada Samperio D.N.I. 13.796.931-J, la cual pertenece a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Escalante, con una antigüedad desde el 4 de mayo de 2004 y que desempeña el puesto de trabajo de Empleada de Limpieza, en la situación administrativa de excedencia voluntaria especial por incompatibilidad, en los periodos que requiera sus servicios el Servicio Cántabro de Salud durante el año dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Durante el período de duración de la excedencia voluntaria especial por incompatibilidad, el trabajador no tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y no devengará retribuciones.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la interesada para su conocimiento y efectos.

10º. EXPEDIENTE CONVALIDACION DE GASTOS.

Visto el Informe de Intervención de fecha 05/10/2018 sobre Convalidación de gastos de esta Entidad de los que se ha omitido la intervención previa del gasto que se detalla en dicho Informe, señalando entre otros extremos lo siguiente:

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Ante estas situaciones, podrá acudir a la convalidación del gasto, previo informe de Intervención al respeto, siempre con el fin de evitar los perjuicios sobre terceros acreedores derivados de esta actuación administrativa que no ha seguido el procedimiento previsto con carácter general para la ejecución del gasto público y su consiguiente control previo.

Del examen de la documentación obrante en el expediente, esta Intervención pone de manifiesto que efectivamente se ha omitido la intervención previa del gasto indicado e inexistencia de procedimiento de contratación.

A la vista de esta circunstancia, y ante la posibilidad de convalidarlo esta Intervención tiene a bien informar:

- a Que la descripción detallada del gasto es la siguiente:

— Objeto del gasto: Suelo continuo de seguridad parque infantil de Escalante.

— Importe: 5.948,66 Euros

— Fecha de realización: Año 2018.

— Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa: Ejercicio 2018, aplicación presupuestaria 1710.21000.

b) Que los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la intervención previa son los siguientes: Omisión de intervención previa e Inexistencia de procedimiento de contratación. Artículo 214. 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

c) Que queda constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente, existiendo factura del gasto emitida por URBASER S.A., de fecha 31/08/2018, por importe de 5.948,68 euros, Número de factura 30550/FACT/180057, que ha tenido entrada en el Ayuntamiento el día 7 de septiembre de 2018, Nº de Registro Administrativo 2018-E-RSIR-376, plataforma FACe; y por el técnico municipal se ha emitido informe al respecto con fecha 28 de septiembre de 2018, en el que hace constar que las obras están ejecutadas y terminadas y que el importe de la factura es proporcional a los trabajos realizados, acorde a precio de mercado.

d) Que se ha comprobado que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto para el ejercicio 2018, para satisfacer el importe del referido gasto en la aplicación presupuestaria 1710.21000. El crédito definitivo de dicha aplicación es de 25.000,00 euros y el disponible a fecha de hoy es de 7.741,29 euros, sin que haya obligaciones reconocidas pendientes de pago que sumadas al presente gasto superen el crédito disponible señalado.

e) Que no procede la revisión del acto dictado con infracción del ordenamiento jurídico, procediendo que la Junta de Gobierno Local dicte acuerdo en el sentido de convalidar el gasto propuesto y efectuar el pago del importe de 5.948,66 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.2100. En otro caso, la empresa que realizó la prestación podría acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, pudiendo ser el resultado de esta reclamación más gravoso para la Hacienda Municipal.

No obstante, cabe señalar lo siguiente: Por esta Intervención se pone de manifiesto, que la convalidación de gastos debe entenderse como una excepción que se contempla para situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos.

A la vista de todo ello, esta Intervención informa favorable la Convalidación del gasto indicado en la forma señalada en el presente Informe, por lo que, se considera procedente la continuación de la tramitación del expediente, debiendo someterse lo actuado a la Junta de Gobierno Local para su preceptiva convalidación.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Convalidar dicho gasto por el importe de 5.948,66 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.21000 señalada en el Informe de Intervención.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos que procedan.

Y habiéndose deliberado sobre los asuntos del orden del día de la presente sesión, el Señor Alcalde dispuso levantar la misma a las 14:50 horas, de todo lo cual doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE